

DICTAMEN DEL CONSEJO DE PROTECCION DE LA NATURALEZA DE ARAGÓN RELATIVO AL DOCUMENTO DE ANÁLISIS PRELIMINAR DE INCIDENCIA AMBIENTAL DEL PLAN ESPECIAL PARA LA RECUPERACIÓN DEL NÚCLEO URBANO DE CERESUELA EN EL MUNICIPIO DE FANLO (HUESCA)

El Pleno del Consejo de Protección de la Naturaleza de Aragón en sesión celebrada el día 21 de junio de 2007, y conforme a lo previsto en el artículo 2 de la Ley 2/1992, de 13 de marzo, acordó emitir las siguientes

CONSIDERACIONES

El Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA), Entidad de Derecho Público adscrita orgánicamente al Departamento de Medio Ambiente del Gobierno de Aragón, remitió con fecha 19 de abril de 2007 a la Secretaría del Consejo de Protección de la Naturaleza de Aragón, el documento de análisis preliminar de incidencia ambiental del Plan Especial para la recuperación del núcleo urbano de Ceresuela en el municipio de Fanlo (Huesca), solicitando a este Consejo en el periodo de consulta preceptivas y de acuerdo con lo establecido en el **artículo 13** de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, se pronuncie sobre la necesidad de someter o no a evaluación ambiental, y en caso afirmativo sobre lo regulado en el artículo 15 de la citada Ley sobre la emisión de sus sugerencias al objeto de elaborar el documento de referencia conforme al cual el órgano promotor deberá redactar el Informe de Sostenibilidad Ambiental.

Tras el estudio del documento señalado, su debate y deliberación en la citada reunión, y tras considerar que el Consejo de Protección de la Naturaleza de Aragón es competente para informar sobre el mismo, se acuerda:

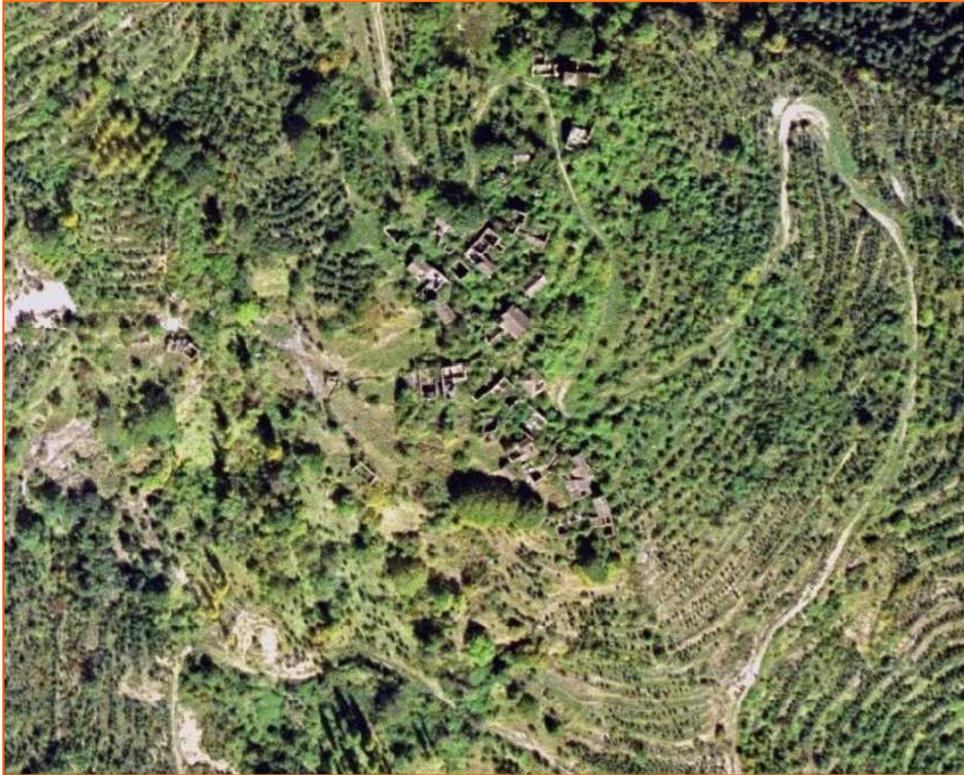
Emitir las siguientes consideraciones relativas al documento de análisis preliminar de incidencia ambiental del Plan Especial para la recuperación del núcleo urbano de Ceresuela en el municipio de Fanlo (Huesca).

A modo de consideración general este Consejo quiere poner de manifiesto la complejidad de hacer una valoración de un proyecto de ordenación urbana o su modificación, por cuanto para ello tendría que haber tenido acceso al conjunto de los estudios sociológicos, urbanísticos, medioambientales, de modelo económico, y de participación social que se han tenido en cuenta para elaborar el diseño que se presenta.

Valoración del espacio afectado

El presente Plan Especial tiene como objetivo principal la recuperación del núcleo deshabitado de Ceresuela en el término municipal de Fanlo. Se trata de un núcleo en avanzado estado de deterioro, deshabitado en los años 60 como otros pueblos de la zona y donde el paso del tiempo ha supuesto la pérdida total del patrimonio arquitectónico y etnográfico, que ahora se quiere recuperar.

Ortoimagen del núcleo deshabitado de Ceresuela.



Las Directrices Parciales de Ordenación Territorial del Pirineo Aragonés, aprobadas mediante Decreto 291/2005, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, señalan entre sus objetivos fundamentales la consolidación del actual sistema de asentamientos y la Rehabilitación y reutilización de los pueblos deshabitados y del actual patrimonio edificado existente (art. 11, punto 2).

Según establece su norma de creación, en sus actuaciones, el Consejo de Protección de la Naturaleza atenderá a criterios ecológicos, sociales y culturales. Así pues, en este caso concreto, además de las cuestiones relativas a las afecciones sobre el medio natural derivadas de la recuperación de este núcleo “abandonado”, se tienen en consideración otras cuestiones como la recuperación de un patrimonio perdido, o temas relativos a las políticas de ordenación territorial, vinculadas a la revitalización de los núcleos de montaña habitados o deshabitados.

En la memoria presentada se señala que la rehabilitación de las casas y “bordas” se realizará siguiendo la tipología arquitectónica tradicional y aplicando las normativas actuales en cuanto a la habitabilidad de las construcciones. De igual forma, los usos permitidos en el núcleo serán los siguientes: residencia habitual, segunda residencia, actividades económicas tradicionales, infraestructuras de educación y turismo medio ambiental y alojamiento rural. En total el casco antiguo está formado por 16 antiguas viviendas, así como un grupo de 10 edificaciones auxiliares. Fuera del casco antiguo,

en la denominada zona de eras, existen un total de 8 edificaciones auxiliares sumando pajares y bordas. El proyecto contempla la rehabilitación del casco antiguo levantando las antiguas casas en las proporciones que tenían originalmente y la habilitación de las bordas aumentando su capacidad hasta cumplir las normas urbanísticas de habitabilidad.

Todo el núcleo de población se localiza dentro del ámbito definido para el Lugar de Importancia Comunitaria (ES2410050) “Cuenca del río Yesa”. A este respecto cabe señalar que en cumplimiento de la Directiva 92/43/CEE, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la flora y fauna silvestres, se debería evitar, salvo por motivos excepcionales, la transformación de uso del suelo en estos espacios de la Red Natura 2000. En el caso que nos ocupa se va a producir una transformación sustancial del núcleo deshabitado y del entorno próximo como consecuencia de la llegada de nuevos habitantes a este núcleo de población y de las actividades cotidianas que a partir de entonces se desarrollen.

La zona de actuación se ubica dentro del ámbito definido en el Decreto 45/2003, de 25 de febrero, del Gobierno de Aragón por el que se establece un régimen de protección para el Quebrantahuesos y se aprueba el Plan de Recuperación, si bien, no afecta a ninguna de las áreas críticas definidas para esta especie.

Es importante en consecuencia valorar algunas cuestiones como:

- Qué magnitud e importancia va a tener esta modificación del entorno próximo.
- Cómo va a repercutir la transformación del núcleo en el paisaje actual.
- Qué sinergias se van a producir con las zonas próximas al núcleo de población y qué repercusiones va a tener sobre la fauna y flora del valle.
- Qué impactos permanentes se van a generar, además de los temporales derivados de la construcción de las casas y urbanización del entorno, de los accesos, redes de saneamiento, abastecimiento y alumbrado.

En términos de recuperación de paisajes agrarios y de biodiversidad ligada a zonas antropizadas, se puede señalar que la habilitación del núcleo de Ceresuela podrá tener tanto impactos positivos sobre el medio natural como negativos.

En términos culturales y patrimoniales se podrían recuperar los paisajes agropecuarios tradicionales así como el valor etnográfico y arquitectónico de este pueblo. Por otro lado, cabe señalar la proximidad de este núcleo al Parque Nacional de Ordesa y Monte Perdido y el atractivo turístico que este paisaje supone, por lo que habrá que analizar el volumen de turismo que potencialmente podrá acceder al núcleo de población y las repercusiones sobre el medio natural.

En resumen cabe señalar las siguientes cuestiones:

- Se ubica dentro de un LIC y se está afectando sustancialmente a este espacio al incorporar un núcleo habitado permanentemente dentro de una zona deshabitada. En consecuencia los impactos deben valorarse.
- Se modificará sustancialmente la fauna y flora del entorno próximo al núcleo, lo cual debe de analizarse en profundidad. Sobre todo las actuaciones en la masa forestal actualmente existente en el sistema de huertos y eras. También se podrá producir la vuelta de especies antropófilas.
- Se darán impactos permanentes derivados de la propia vida del núcleo de población: ruidos, frecuentación de la zona, aumento del turismo, etc. En consecuencia, se debe analizar cómo se integran estos impactos en el medio y sus repercusiones.
- Se producirá una modificación paisajística importante, pudiéndose establecer medidas para la recuperación del paisaje tradicional.
- Se trata de un proyecto de recuperación de un patrimonio etnográfico, arquitectónico y cultural.
- Se revitalizará un espacio “perdido” en un contexto de despoblación y abandono.

Posicionamiento del Consejo de Protección de la Naturaleza de Aragón respecto de la necesidad o no de someter el Plan Especial para la recuperación del núcleo urbano de Ceresuela en el término municipal de Fanlo (Huesca) a Evaluación Ambiental:

Dada la destacada trascendencia ambiental y territorial de esta actuación en su planteamiento actual, **este Consejo se pronuncia sobre la necesidad de someter el citado Plan Especial al procedimiento de Evaluación Ambiental** en los términos que establece la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

Recomendaciones de cara a su valoración para la redacción del Informe de Sostenibilidad Ambiental que el promotor deberá elaborar:

- Se deberá realizar un estudio, con datos y/o encuestas, que justifique adecuadamente la existencia de esta demanda de suelo con usos residenciales y de servicios en el núcleo de Ceresuela y en consecuencia ajustar la superficie a las demandas reales existentes.
- Se deberá realizar un plan de medidas correctoras relativas a la revegetación de las zonas dañadas que no sean útiles al uso previsto. Se deberán utilizar especies propias de la zona.

- Se deberán analizar los potenciales impactos derivados de las obras de abastecimiento, saneamiento y alumbrado.
- Se deberá realizar un estudio completo de las repercusiones ambientales de la ocupación del núcleo de población sobre las poblaciones de fauna y las comunidades florísticas en el entorno del núcleo.
- Se deberá de tener en cuenta otras cuestiones como el tipo de alumbrado público que se instale, de forma que no afecte a la calidad lumínica del espacio, y su diseño permita la integración con su entorno.
- Se deberán utilizar fuentes de energía renovables, de conformidad con lo que establece el nuevo Código Técnico de Edificación, recientemente en vigor. Por ejemplo, realizar un diseño de los edificios que permita el aprovechamiento del sol para la generación de energía fotovoltaica y termoeléctrica.
- El Plan deberá adecuarse en materia de de residuos a lo dispuesto en el Plan GIRA y en las normas sobre tratamiento y gestión de residuos que se han aprobado en desarrollo del citado Plan. A este respecto se deberá de establecer el tipo y dimensiones de la estación depuradora al volumen de población potencial, pudiendo ser suficiente con tratamientos del tipo filtro verde.
- Junto a los planeamientos urbanísticos propiamente dichos, se debería establecer un plan de recuperación de las actividades agropecuarias de la zona, con la puesta en funcionamiento del sistema de prados en terrazas, y adoptar medidas de recuperación del paisaje tradicional de esta zona, como por ejemplo la plantación de variedades de frutales locales, recuperación de setos y muros de piedra, adecuación de caminos y senderos, enriquecimiento de las comunidades pratenses, limpieza del monte, etc.

Lo que con el VºBº del Sr. Presidente, en la Ciudad de Zaragoza a 21 de junio de 2007, como Secretario del Consejo de Protección de la Naturaleza de Aragón, **CERTIFICO:**

VºBº

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO

EL SECRETARIO DEL CONSEJO

Fdo. Joaquín Guerrero Peyrona

Fdo. Raúl Alberto Velasco Gómez